

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 10 DEL AÑO 2012.

No. 10

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO ONCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 1071.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**

DECRETO N° 1072.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.3**

DECRETO N° 1074.-MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA CIUDADANA GABRIELA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, AL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REYES ETLA, OAXACA, POR SETENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2012 AL 15 MARZO DEL 2012; Y, DESIGNA A LA CIUDADANA FRANCIELLY MARTÍNEZ PAZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.....**PAG.5**

DECRETO N° 1075.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE NO ES PROCEDENTE DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL MANDATO DEL CIUDADANO DOMINGO SAID GARCÍA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIMATLÁN DE ALVARES, OAXACA.....**PAG.5**

DECRETO N° 1076.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DEL PACIENTE REUMÁTICO.....**PAG.6**

DECRETO N° 1077.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE LOS MIXTECOS OAXAQUEÑOS, EL AUTÉNTICO MENU DEL MOLE DE CADERAS ORIGINARIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.....**PAG.7**

DECRETO N° 1079.-MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS LICENCIADOS CRISÓGONO TOMÁS QUIROZ ROBLES, MARÍA ELENA VILLA CARILLO, JULIÁN HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA MAYELA GARCÍA MALDONADO, ADRIAN QUIROGA AVENDAÑO Y FRIDA JIMÉNEZ VALENCIA COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS LOS TRES PRIMEROS Y SUPLENTE LOS RESTANTES, DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.7**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: DEL ESTADO DE OAXACA.

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO NUM. 1071

DECRETA:

REFORMAS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman los artículos 657, 658, 659 y 660 del Capítulo Único, del Título Décimo primero y los artículos 681 y 973 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO Divorcio por mutuo consentimiento

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 656.-...

Artículo 657.- Recibida la solicitud, el Tribunal dentro de los cinco días siguientes citara a los cónyuges y al Ministerio Público a una junta, y si asistieren los interesados los exhortará para procurar su reconciliación.

Artículo 658.- Si no se lograre la reconciliación y en el convenio quedaran bien garantizados los derechos de las hijas y de los hijos, el Tribunal, oyendo el parecer del representante social y en su caso opinión de los hijos sobre este punto, dentro de los cinco días siguientes dictará sentencia en que quedará disuelto el vinculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado.

El juez siempre resolverá velando por el interés superior de los hijos.

Artículo 659.- Cuando los consortes convengan en divorciarse en los términos del artículo 284 del Código Civil, sean mayores de edad, no tengan hijos o estos sean mayores de veinticinco años y no se encuentren incapacitados y no hubiere reclamo alguno respecto a bienes o hubieren convenido extrajudicialmente sobre la liquidación de la sociedad conyugal; el tribunal dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud mandará a ratificarla y en los cinco posteriores dictará sentencia en la que declarará disuelto el vínculo matrimonial.

Cuando los cónyuges no se presenten a ratificar la solicitud, el juez a petición de parte y por única ocasión otorgara un nuevo plazo para que se presenten a ratificar.

Si los cónyuges no ratifican la solicitud o no se presentaren en la segunda oportunidad, el tribunal declarará sin efecto la solicitud y mandará archivar el expediente.

Artículo 660.- Los cónyuges no pueden hacerse representar por apoderado o procurador en las juntas a que se refieren los artículos 657, (SIC), debiendo comparecer personalmente y, en su caso, acompañados de su representante o tutor especial, y además identificarse con documento indubitable, cuya copia se agregará en autos.

Si los Cónyuges no presentan documento indubitable, se suspenderá la celebración de la junta de avenencia.

Artículo 681.-...

I A LA IV.

...

Tratándose de alimentos no procederá suspender la pensión provisional o definitiva con fianza.

Artículo 973.-...

Tratándose de alimentos no procederá suspender la pensión provisional o definitiva con fianza.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 7 de marzo de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMENEZ PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de Marzo del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 09 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1071, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforman diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca.